

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0141-A**

S02009438

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO CON EL FIN DE DAR APLICACIÓN A LA FIGURA DEL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO (LEY 1682 DE 2013) REGLAMENTADO POR EL DECRETO 737 DE 2014.

La C ONCESION AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S., firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto BUCARAMANGA - PAMPLONA, se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio rural denominado **SOL Y SOMBRA**, cuyo titular de dominio es el señor **HUMBERTO FLÓREZ JAIMES** con CC N° 13.200.216.

Que en el predio anteriormente mencionado, se encuentra evidenciado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-340997 en la anotación No. 003 se encuentra inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia; adicionalmente, en la anotación No. 004 se encuentra inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del señor RAFAEL RODRÍGUEZ JIMENEZ, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción en la columna **09 – OTROS** del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 737 de 2014.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 4° del Decreto Reglamentario número 737 de fecha 10 de abril de 2014, se comunica por el presente aviso que La **CONCESION AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA**, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al **PREDIO RURAL SOL Y SOMBRA**, ubicado en la vereda **Cuestaboba**, municipio de **Tona**, departamento de **Santander**:

70

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0141-A



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Nº 900.972.713-8

Hoja 1 de 2

Chía, 18 de octubre de 2019

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA
Atn. Cr. Edgar Guillermo Rodríguez Borray,
CARRERA 20 # 34-01
BUCARAMANGA



Referencia : Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".
Asunto : Solicitud Aplicación del artículo 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014, para el predio El Termino, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-340997.

Respetado Doctor Rodríguez:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga - Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., identificada con el NIT 900.972.713-8, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ha facultado a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.1 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 106 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-340997, es procedente aplicar lo normado en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013 en cuanto a "Limitaciones, Afectaciones, Gravámenes Al Dominio Y Medidas Cautelares", debido a que el terreno se halla gravado con una hipoteca sin límite de cuantía y un embargo ejecutivo con acción personal ordenado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga".

Por otra parte, con el propósito de consolidar el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 6671030
e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com



REV. No. 1, 24-04-19

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0141-A



AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Nº 930.972.713-8

Hoja 2 de 2

Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1882 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2016 (que cumplió las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

Para el caso en particular del predio identificado con matrícula inmobiliaria 300-340997, el antecedente registral establece que sobre el terreno se constituyó: 1.-) una hipoteca con cuantía indeterminada, mediante la Escritura Pública No. 4545 del 23 de septiembre de 2015 de la Notaría 5 de Bucaramanga, registrada en su anotación No. 04; 2.-) Un embargo ejecutivo con acción personal con radicado 2017-00363-00 ordenado mediante el oficio 4842 del 14 de diciembre de 2017 proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, registrada en su anotación No. 05.

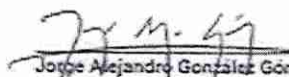
El pasado 16 de septiembre de 2018, bajo el turno de radicación 2018-300-6-35528, se solicitó por parte de la Concesión, la inscripción de la Oferta Formal de Compra expedida por motivos de utilidad pública, contenida en el oficio N° 802018065 del 6 de septiembre de 2018, así como la solicitud de Saneamiento Automático, el cual será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente, en virtud de lo indicado en el inciso 5 del artículo 13 de la Ley 9 de 1988 y para que surta los efectos dispuestos en el artículo 7 del Decreto 2400 del 20 de octubre de 1989 y el párrafo 1° del citado artículo 21 de la Ley 1882 de 2013.

La Oferta Formal de Compra anteriormente referida, se encuentra registrada en la anotación N° 06 del folio de matrícula inmobiliaria 300-340997, sin embargo, la intención de adelantar el Saneamiento Automático no ha sido registrada, y en virtud de lo anterior, para efectos de continuar con el proceso de adquisición de la franja de terreno por motivos de utilidad pública e interés social, es necesario el registro de la intención de adelantar el Saneamiento Automático en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria por lo que el Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., se permite solicitar formalmente a quien corresponda, la inscripción de intención de adelantar el Saneamiento Automático.

Lo anterior, con el fin de continuar con el proceso de adquisición de la franja de terreno por motivos de utilidad pública e interés social; ya que en este caso no se ha llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1988, 368 de 1997, 1882 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,


Jorge Alejandro González Gómez
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Proyecto: VICA - Jurídico de la Gestión Predial
Perfil: PYRM - Coordinador Predial
Anexo:
Folios: 8

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel. (57) 1 6871030
e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
REV. No. 0, 01-06-2016

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

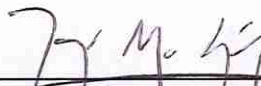
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0141-A

El presente aviso se difundirá a través de las páginas web de la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y se fijará en un lugar público de las oficinas del Concesionario ubicadas en el **Km 8+500 vía Bucaramanga Pamplona**, en el municipio de **Bucaramanga**, en la Alcaldía Municipal de donde es jurisdicción el predio afectado, a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativa su reconocimiento pecuniario.

CONCESION AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.

EL 10/MARZO/2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 17/MARZO/2020 A LAS 6:00 P.M.


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: IMR – JURÍDICO PREDIAL
Revisó: JKG – COORDINADOR PREDIAL.
Copia: ARCHIVO